



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvasse cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	80	<u>IMPRESORAS DE TINTA COLOR DE ESCRITORIO</u> VELOCIDAD DE IMPRESIÓN - CALIDAD BORRADOR: NEGRO: 28 PPM (MÍNIMO) . COLOR: 23 PPM (MÍNIMO) . RESOLUCIÓN GRÁFICA: NEGRO: 600 X 600 DPI. - COLOR: 600 X 600 DPI. / BANDEJA DE ALIMENTACIÓN: MÍNIMO 200 PÁGINAS. BANDEJA DE SALIDA: MÍNIMO 50 PÁGINAS. . EL CARTUCHO DE TINTA NEGRO SERA INDEPENDIENTE DEL/LOS DE COLOR/ES. DEBERÁ SOPORTAR LOS SIGUIENTES TAMAÑOS: HOJAS SUELTAS: A4 (210MM X 297MM) , CARTA (216MM X 279MM) . CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB 2.0 Y ETHERNET 10/100(802.3) . DRIVERS PARA: WINDOWS 7/8/10 PROFESIONAL. FUENTE DE ENERGÍA: 220VOLTS 50HZ. CUMPLIR CON NORMAS IRAM Y NORMAS ENERGY STAR. SE DEBERÁ PROVEER CABLE DE CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA BAJO NORMA IRAM 2063 O 2073. DEBERÁN INCLUIRSE LOS CABLES PARA CONEXIÓN DEL EQUIPO A LA RED DE 1.80M (PATCH CORD) . SE PROVEERÁN MANUALES Y TODO OTRO ELEMENTO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. DEBERÁN PROVEERSE EL JUEGO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO (CARTUCHOS DE TINTA NEGRA Y COLOR/ES) PARA CADA IMPRESORA. SE PROVEERÁ ADICIONALMENTE UNA CANTIDAD		



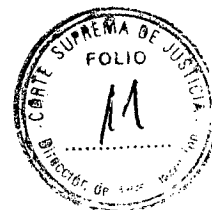
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5505/2018

		DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) CARTUCHOS DE TINTA NEGRA DE ALTO RENDIMIENTO. SE PROVEERÁ ADICIONALMENTE UNA CANTIDAD DE 150 (CIENTO CINCUENTA) JUEGOS DE CARTUCHOS COLOR DE ALTO RENDIMIENTO. MARCA MODELO DE REFERENCIA: HP OFFICEJET PRO 6230 (E3E03A)		
		<u>NOTA</u> LOS EQUIPOS DEBERÁN SER ORIGINALES, NUEVOS, SIN USO, NO SE ADMITIRÁN COMPONENTES RECONSTITUIDOS Y/O RECICLADOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN SU CAJA ORIGINAL Y ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN EN CASO DE TRATARSE DE ELEMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO Ó DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL ORIGEN NACIONAL, PATENTES Y/O AUTORIZACIÓN DEL POSEEDOR DE LA PATENTE TODOS LOS ELEMENTOS ARIIBA DESCRIPTOS DEBERÁN PREVER LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA DEL PRODUCTO. (REF. NOTA ADMINISTRACIÓN GENERAL 34/2004).		
		<u>CONDICIONES GENERALES</u> 1. FORMA DE COTIZACIÓN. EL OFERENTE TENDRÁ QUE FORMULAR SU OFERTA POR TODO EL RENGLÓN. 2. PRECIOS Y CARGOS. LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN. 3. REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. A) DEBERÁ ACREDITARSE EN FORMA FEHACIENTE LA DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE Y EL LUGAR DE ORIGEN DE TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS, LOS EQUIPOS OFERTADOS SERÁN NUEVOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA. B) EL EQUIPAMIENTO OFERTADO DEBERÁ ENTREGARSE "A CAJA CERRADA", LO QUE IMPLICA QUE EL MISMO DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y CONFIGURADO EN TODOS SUS		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5505/2018

		COMPONENTES POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR, O EN SU DEFECTO POR LA SUBSIDIARIA LOCAL DEL MISMO. 4. SOPORTE POST-VENTA Y GARANTÍA. EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS IMPRESORAS OFERTADAS SERÁ DE 12 (DOCE) MESES EN SU LUGAR DE INSTALACIÓN (ON SITE). EL PLAZO DE GARANTÍA COMENZARA A CORRER DESDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS EQUIPOS PROVISTOS.		
		<u>CONSULTAS</u> NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<u>IMPORTANTE</u> <u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u> a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO. c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5505/2018

		f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00). g) LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5505/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

the first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the

fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the

seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the

tenth of these is the fact that the
 eleventh of these is the fact that the
 twelfth of these is the fact that the

thirteenth of these is the fact that the
 fourteenth of these is the fact that the
 fifteenth of these is the fact that the

sixteenth of these is the fact that the
 seventeenth of these is the fact that the
 eighteenth of these is the fact that the

nineteenth of these is the fact that the
 twentieth of these is the fact that the
 twenty-first of these is the fact that the

twenty-second of these is the fact that the
 twenty-third of these is the fact that the
 twenty-fourth of these is the fact that the

twenty-fifth of these is the fact that the
 twenty-sixth of these is the fact that the
 twenty-seventh of these is the fact that the

twenty-eighth of these is the fact that the
 twenty-ninth of these is the fact that the
 thirtieth of these is the fact that the

thirty-first of these is the fact that the
 thirty-second of these is the fact that the
 thirty-third of these is the fact that the

thirty-fourth of these is the fact that the
 thirty-fifth of these is the fact that the
 thirty-sixth of these is the fact that the

thirty-seventh of these is the fact that the
 thirty-eighth of these is the fact that the
 thirty-ninth of these is the fact that the

fortieth of these is the fact that the
 forty-first of these is the fact that the
 forty-second of these is the fact that the



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5505/2018

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5505/2018

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5505/2018

cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 5505 / 2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>licitación pública</i> <i>22/02/2018</i>		FECHA <i>22/02/2018</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 1.444.300,00-</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N. TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
PLAZO DE ENTREGA: <i>30 días hábiles</i>		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	
ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE TRABAJO DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR PLIEGO: <i>\$ 722,00-</i>		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

11/1/50

11/1/50

11/1/50